

Además de las intervenciones anteriores, se transcriben en estas Actas otras intervenciones ya no referidas a la disolución matrimonial. El Dr. MANUEL TEROL TOLEDO, Presidente del Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla medita sobre la “Naturaleza del amor conyugal” (págs. 131-136) profundizando sobre éste como elemento homogenizador de la comunidad de vida y la unidad en tanto que da consistencia a la vida en común. AGUSTÍN MOTILLA trata sobre “El matrimonio musulmán en el Acuerdo de Cooperación entre el Estado español y la Comisión Islámica de España” (págs. 181-194) de forma sintética, pero completa, para sentar unas conclusiones críticas sobre los problemas planteados por algunos párrafos del Acuerdo con la CIE en relación con las normas paralelas de los Acuerdos con FEREDe y FCI y ofrecer algunas propuestas *de iure condendo* en una futura reforma del artículo 7 del Acuerdo con los musulmanes. Finalmente, junto a un brevísimo apunte del Dr. ENTIQUE JOSÉ RAMOS CHAPARRO, de la Universidad de Sevilla sobre la subsistencia de “restos de indisolubilidad en el matrimonio civil” (págs. 195-197, finaliza el Acta de la Segunda Jornada con una interesante aportación de la Profesora AURORA MARÍA LÓPEZ MEDINA sobre “La defensa de la estabilidad del matrimonio por pacto entre los contrayentes (el *covenant marriage* en Estados Unidos)” con un apéndice documental de la legislación de los Estados de Arizona y Louisiana (págs.215-239).

Finaliza el volumen con unas estadísticas sobre las nulidades matrimoniales en del Tribunal Interdiocesano en Huelva de los años 1984-2005) y unos breves formularios procesales bajo la denominación de “vicisitudes procesales de un matrimonio en el Tribunal Eclesiástico en Huelva”.

Debo felicitar a los editores por la publicación del presente volumen y por la iniciativa de la celebración de estas jornadas, que sin duda deben continuar. Con ello manifiestan una vocación docente siempre admirable.

ANDRÉS-CORSINO ÁLVAREZ CORTINA

CALIARO, Paolo Matteo, *Il same-sex marriage negli Stati Uniti d'America*, Cedam, Padova 2006, 467 pp.

“El matrimonio de personas del mismo sexo en los Estados Unidos de América”.

Este solo enunciado del título del libro imprime curiosidad en cualquier persona interesada por las cuestiones del matrimonio; provoca sin más un sinfín de interrogantes abiertos a preocupantes actualidades; desata polémicas inmediatas y reencuentra con avatares y hechos de la más reciente historia del matrimonio en España (que se adosan especialmente en la Ley de Matrimonio de personas del mismo sexo, de junio de 2.005).

Al apuntarse, además, con ese título al ser y al estado de las cosas en uno de los epicentros más vivos y activos de las discusiones actuales en torno a la “identidad de género” –Norteamérica es la cuna de la “ideología” o “antropología” del “*gender*”-, el interés aún será más fuerte si la investigación sobre la realidad del matrimonio y de las figuras afines al mismo tiene por escenario uno de los países pioneros así mismo en la lucha por la libertad, por la defensa de los derechos humanos y por hacer “tabla rasa” de todo tipo de discriminación por edad, sexo, religión o color de la piel.

Estas solas indicaciones iniciales dan fe de que la obra permite sospechar un elevado interés, antes incluso de adentrarse en su examen y valoración.

Deseo abrir la recensión del libro con dos anotaciones que, a modo de premisas, enfoquen de alguna manera –antes incluso de las referencias más directas a los aportes de esta –ya lo anticipo– importante obra– los escenarios ideológicos sobre todo en que ahora mismo se polemiza –teórica y prácticamente– sobre cuestiones tan apasionantes y movilizadas de la ciencia del matrimonio, cual sería en este caso el afán de una conexión conceptual y generalizada de la “interpersonalidad afectiva” de los seres humanos con la esencia y la sustancia del matrimonio, dejando de lado de un plumazo y sin matices de ninguna clase la tradicional base ontológica o estructural del matrimonio surgida de la “diferente calidad sexuada del hombre y de la mujer”, y ese fondo antropológico de coincidencias y diferencias fijadas en la identidad sexual del contrayente, en el que tendrían su asiento las tendencias, unitivas y procreativas, que justificarían la vigencia de la institución matrimonial y su pervivencia a pesar del cambio de las circunstancias.

* Erik ERIKSON acuñó la expresión “*crisis de identidad*” en referencia prevalente a la de la adolescencia pero extensible a cualesquiera otras situaciones humanas de ruptura y búsqueda en esa tarea ardua del encuentro de la persona consigo misma y con sus personales potenciales reales y efectivos de vida.

En sus consideraciones más directas sobre las “crisis de identidad” en la adolescencia –etapa plástica por excelencia de la vida humana y siempre más expuesta que otras edades o estados del hombre a los interrogantes identitarios– hace una observación realista: “*L'étude de l'identité deviene aussí centrale à notre époque (1.968) que celle de la sexualité à l'époque de Freud*”. Es un salto cualitativo y de peso en la materia conyugal lo que apuntan estas palabras del antropólogo

Con apoyo en datos psicoanalíticos y psico-sociales, distingue ERIKSON en esta idea de “*identidad*” dos perfiles o caras. De un lado, se apuntaría hacia “el sentimiento consciente de la especificidad del individuo”; esta fijación conceptual, sin embargo, no ha de impedir la referencia a un otro aspecto, de “afán y esfuerzo inconsciente en aras de restablecer la solidaridad del individuo con los ideales del grupo”, en una especie de revolución de lo “vulnerable” o de un despertar de posibilidades nuevas e inéditas en un determinado y en ocasiones olvidado dinamismo personal.

Da con ello ERIKSON a entender que los problemas de identidad son ahora mismo parte de la dinámica del desarrollo humano en cualesquiera situaciones de vida humana, sin ser excepción el matrimonio en general y más incluso si el matrimonio pasara a formar parte de apetencias reivindicativas surgidas de reales o pretendidos agravios y dejaciones (con forma en ocasiones de derechos subjetivamente buscados como parte de ese desarrollo humano, necesario e inalienable de la persona humana), en personas como los homosexuales que se ven o sienten discriminadas en sus roles sexuales o conyugales (Cfr. *Le dictionnaire des Sciences Humaines*, J-F. DORTIER, 2.004, 8-9, Voz “Adolescence”). Se deduce que el de la “identidad” no es problema neutro, sino muy actual y de interés interdisciplinar.

Me parece muy cierto –por los datos de la historia y por las vivencias de la experiencia– que en torno a o con radicación en la sexualidad humana se han debatido y desarrollado muchos de los problemas que al hombre, desde siempre en su historia de “*homo sapiens*”, le han interesado, acuciado, impulsado y hasta orientado o desorientado, según los casos, en sus planes de vida.

No puede caber duda, ni leve siquiera, de que la sexualidad en el hombre es un factor primario de identificación y de desarrollo vital, como señalara ya en su tiempo

don Gregorio MARAÑÓN en los –para mí– actuales y provechosos todavía *“Ensayos sobre la vida sexual”* (Obras Completas, Espasa Calpe, Madrid, 1.972, vol. VIII, pags. 248 ss.) llamando al sexo –en el Prólogo de la 1ª edición de los mismos, en 1.926– *“la fuente eterna de la vida”*, superando las clásicas ambivalencias que en los apuntes sobre la sexualidad y el sexo en el hombre se han mantenido secularmente vigentes: o de máxima sospecha o de máxima tolerancia.

El giro –de todos modos– que se apunta con esa idea de *“identidad”* no debe desdenarse si se quiere contar realmente con todos los componentes de la polémica en torno a estas situaciones emergentes ahora mismo en torno al matrimonio.

* Por otra parte, en un segundo apunte, he de reconocer que la lectura reciente de *“Historia del matrimonio-Cómo el amor conquistó el matrimonio”*, de la socióloga Stephanie COONTZ, trad. de A. BIXIO, Barcelona 2.006, desde la misma Introducción en que se condensan las motivaciones de la autora al darlo a la luz, fue un anticipo de la lectura de este de P. M. CALIARO que se me ha pedido recensionar. He visto unos trazados de horizontes nuevos, más amplios y abiertos culturalmente hablando, he reflexionado sobre unas realidades que son pero que no han obtenido hasta recientemente carta de naturaleza en nuestra cultura y, sobre todo, he conseguido con esta lectura la ocasión de reflexionar en serio sobre las raíces más profundas del matrimonio (el “yo” –pudiera decirse– del matrimonio), a la vez que sobre los pasos reales o la circunstancia, formal o menos formal pero en todo caso sustantiva también aunque menos que las raíces, de esta institución tan rabiosamente vital de la existencia del hombre que –en mi criterio– hablar de muerte por inanición de unas relaciones hombre-mujer de fondo afectivo y proyecciones tan múltiples como la vida misma de los seres humanos es sinónimo de anunciar la muerte por inanición de la misma condición humana. Esta frase sugerente de la socióloga S. COONTZ anima a tener fe en la institución matrimonial sin por eso bajar la guardia en el esfuerzo por afinar humana, cultural y científicamente en el estudio de la realidad conyugal en su “yo” y en su “circunstancia”, como antes indicaba: *“Mis esfuerzos por comprender los orígenes y la naturaleza de esa transformación (del matrimonio, a que alude anteriormente la escritora) me obligaron a remontarme mucho más lejos en el pasado de lo que me había propuesto al principio. En el trayecto tuve que cambiar muchas otras ideas sobre la historia del matrimonio, en las que había creído. Por ejemplo, como muchos otros historiadores y sociólogos, yo solía creer en el hombre que gana el pan/mujer que permanece todo el día en el hogar, pintada en los programas de televisión de las décadas de 1.950 y 1.960 como ‘Leave It to Beaver’ y ‘Ozzie and Harriet’, el tipo de matrimonio que realmente predominaba en los estados Unidos y en la Eurpoa Occidental de aquellas décadas, constituía una razón histórica de corta vida. Al escribir este libro cambié de opinión”* (pag. 19 de la obra de S. COONTZ)

* Al abrigo y amparo de las anteriores referencias, de buen calado ambas ante unas consideraciones actuales –dentro de la polémica servida ahora mismo con intensidad sobre las posibilidades reales, tanto existenciales como institucionales, del matrimonio– sobre un tema tan delicado como el del “matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos”, me permito bosquejar con brevedad y selección algunas notas de recensión, análisis-crítica-valor, de esta obra de Paolo Matteo CALIARO *“Il same-sex marriage negli Stati Uniti d’America”*.

He de iniciarme en ello con un pronunciamiento de elogio general y respetuoso a esta obra, con apoyo en estas dos razones: la seriedad y solvencia de las investigaciones del autor con unos soportes bibliográficos y críticos pluridisciplinarios que las abren

a objetivos y saludables horizontes de valor y peso, avalando los resultados, por una parte; y lo agradable de la lectura de esta obra para las personas que, como yo desde hace muchos años, tienen puesta en el estudio teórico o práctico del matrimonio en sí y de las cuestiones matrimoniales derivadas y adyacentes una parte importante de su tarea profesional, docente, judicial, legislativa o de cualquier otra índole relacionada con la juridicidad, filosofía y sociología del matrimonio, y ello hasta por algunas sorpresas que saltan de su lectura al estrellarse los tantos tópicos de muchas de nuestras “seguridades doctrinales” con realidades que la Historia desempolva a medida que se analizan las cosas con rigor y con independencia, como es dado observar particularmente en la parte de la obra dedicada a rescatar sin prejuicios tontos lo que han sido el hombre y la mujer en la “odisea” de sus experiencias de vida afectiva y efectivamente conjunta.

La obra se sistematiza en cuatro apartados o capítulos que –en traducción un tanto libre del italiano– suenan de estos modos:

- Las uniones entre personas del mismo sexo, Una excursión por la Historia del hombre en las distintas culturas y edades.

- El debate en los Estados Unidos de América a favor y en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo y en relación con la adopción de hijos por personas homosexuales.

- Pasos jurisprudenciales fundamentales que han marcado hitos en la evolución del matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos de América.

- El estado actual de las posibilidades de matrimonio entre individuos y personas del mismo sexo en los distintos Estados de la Federación Americana.

El conjunto de estos títulos de los capítulos se abre a dos planos de consideraciones: uno general, referente a la historia y a la cripto-historia de las uniones de personas del mismo sexo en su referencia, polémica en mayor o menor medida, más aguda o menos según los tiempos y los intereses en juego, con la institución estricta y propiamente dicha del matrimonio; el otro más concreto y más particular en el tiempo y en el espacio: ese mismo problema de siempre referido ahora mismo a Norteamérica con lo que de prototípico pudiera tener al tratarse de la nación y de la sociedad aparentemente, en teoría al menos, más adelantada como antes he dicho en cuestiones de libertad, de favor para con los derechos humanos y de oposición a las discriminaciones.

En los dos planos la enseñanza del libro es seria, rigurosa y contrastada, sin concesiones a tópicos ni a convenciones, con libertad e independencia en cuanto a las interpretaciones en puntos concretos. La lectura cautiva y “engancha” no solo por el lenguaje fluido, ágil y entonado, sino también por lo indicado de las posibles “sorpresas” que el lector bienintencionado recibe con cierta frecuencia. No se vislumbran –a mí al menos no me lo parece– saltos en el vacío por las revelaciones que se hacen de acaecidos históricos que pudieran llevar a frotarse los ojos a algunos o a muchos. Al cerrarse la lectura con las conclusiones, y después de pensar y repensar la historia de las cosas y su incuestionable “maestría” para ofrecer lecciones de vida presente, lo que yo al menos he pensado es que sigo creyendo en el matrimonio como unión paradigmática varón-mujer; que sigo creyendo en la realidad del hombre y de la mujer tal como son en carne y hueso, en fondo y circunstancias, en apetencias de derechos que deben tener sus oportunidades aunque no lo sea estrictamente en la medida de las apetencias individuales y subjetivas por las barreras naturales de las cosas. Y sobre todo me convenzo cada vez más de que los golpes legislativos no mudan las realidades sociales porque la misión de las leyes es regularlas y no trastornarlas, como suele pretenderse

por aspirantes a “mesías” o “revolucionarios”, papeles ambos poco compatibles con esa proverbial y romana “ratio scripta” del buen Derecho.

Concretando o resaltando algunas de las ideas matrices, a mi entender, en esta obra, me permito con brevedad apuntar algunas:

-Como inicial y primera premisa para un correcto planteamiento del tema o problema de las uniones de personas del mismo sexo, me parece importante destacar la idea que el autor anota –y trata de justificar con razones derivadas de investigaciones serias– de que este problema o cuestión actual no entraña ninguna novedad en la historia del matrimonio. “*Ha de subrayarse –afirma– que, aunque el interés por estas realidades haya recibido un notable y especial impulso en los tiempos actuales, la posibilidad de que dos personas del mismo sexo puedan vivir como si fueran una pareja humana (“coppia”) y pueda hacerse en esos casos referencia al matrimonio o a otros institutos similares ‘non è una realtà nuova’.*”

-En Grecia especialmente –también en la Roma antigua y clásica sobre todo– la realidad del amor –incluso institucionalizado– entre personas del mismo sexo es patente y de ello hay huellas notables en la historia, en la filosofía, en la sociología. Quedan patentes vestigios literarios (en algunos Diálogos de PLATÓN sobre todo pero no únicamente) en que “*el amor y las relaciones entre hombres son puntos focales del raciocinio*” dialógico. No deja de sugerirse por alguno de los personajes (Fedro) si las relaciones entre marido y mujer y las de Aquiles y Patroclo (en la Iliada) no pudieran o debieran considerarse “funcionalmente” similares. Bien es verdad que se anota también que tales dos tipos de unión con “*formalmente diferentes*” en el sentido de que “*per la prima coppia si utilizzerebbe il modello del matrimonio, mentre per la seconda tale schema non potrebbe essere adoperato*”.

- El autor, al respecto anterior anota que, siendo patentes en Grecia y en la Roma sobre todo previa al Cristianismo estas uniones y estas tentativas, siempre y en todo caso se aprecia una resistencia social e incluso legal a una equiparación omnimoda (funcional y formalmente) de estas uniones con el matrimonio.

- En relación con la actitud del Cristianismo y de la Iglesia ante estas uniones, si fueran de alguna manera institucionalizadas, de personas del mismo sexo, el autor trata con bastante detención y rigor la cuestión.

Se hacen consideraciones de este tipo: la Iglesia primitiva, en sus orígenes y sin una juridicidad formal en relación con el matrimonio de los fieles cristianos, vivió el matrimonio “more romano”, ateniéndose a la juridicidad romana, pero matizándola progresivamente con las reservas de los principios y de las exigencias cristianas. En el Alto Medioevo, la actitud por principio de la Iglesia era profundamente crítica ante compromisos de signo o proyección conyugal entre personas del mismo sexo “*a causa del fatto cvhe tale intimità omosessuale non poteva portare al fine del matrimonio, ossia la procreazione, uscendo quindi da quegli ideali propri del ‘companionate marriage’ tra persone eterosessuali*”.

A este mismo respecto de la actitud de la Iglesia ante estas uniones, el autor afirma –y ofrece bases indubitadas de apoyo a estas afirmaciones– que, “en la práctica sin embargo la Iglesia ha tolerado estos tipos de uniones entre personas del mismo sexo”. Incluso esas “tolerancias” se regían por rituales específicos con ritos que eran “virtualmente idénticos” a los que se empleaban en los matrimonios ordinarios de personas heterosexuales. Eran ceremonias de “confraternización” similares pero diferentes de las del matrimonio.

- En general, el autor ofrece datos para constatar que, histórica y culturalmente, se ha dado un proceso de más a menos en relación con estas uniones, de paso de una mayor vigencia y aceptación sociales a un rechazo cada vez más agudo por parte de la misma sociedad.

No son históricamente, como se ha indicado, una realidad inédita hasta los tiempos modernos ni una especie de “invento progresista” de superación de tiempos retrógrados o bárbaros.

Estas uniones han existido siempre; en todo tiempo han sido acogidos con mayor o menor amplitud, siempre en función de las distintas realidades sociales y culturas ciudadanas; estas uniones han sido siempre parte de la historia de la cultura; pero lo que se hace difícil de sostener, como lo remarca bien el autor en las conclusiones, es que *“il matrimonio tra persone dello stesso sesso fosse una realtà presente ed assimilabile quella heterosessuale già in altre esperienze storiche”*.

-En cuanto a la situación del tema o cuestión de estas uniones en los Estados Unidos de América, el criterio del autor —a consecuencia de los análisis y estudios por él realizados para culminar esta importante obra en la materia— se podría resumir en esta frase literal: *“Si può desumere come il dibattito sulla possibilità delle coppie composte da individui del medesimo sesso di sposarsi non sia ancora giunto, e probabilmente non lo sarà neanche a breve, a una soluzione comune, valida ed accettabile per tutti gli stati della federazione statunitense”*. Incluso se puede afirmar —anota seguidamente el autor— que las soluciones dadas a este respecto de las uniones homosexuales por algunos Estados de la Unión “no pueden considerarse en modo alguno definitivas”, *“soprattutto se tendono a dare un formale riconoscimento alle coppie gay”*. No está claro, además, ni mucho menos que la mayoría de la sociedad americana esté a favor de un reconocimiento de las uniones homosexuales con estatuto de matrimonio. Y se añade por el autor cómo *“una valida alternativa per la soluzione dei problemi dell'individuo omosessuale é rappresentata probabilmente dalla creazione di un istituto diverso al matrimonio, quale può essere la ‘civil union’*. Indica el autor cómo la conveniencia o facticidad de una tal opción de salida o solución *“è data dal fatto che talke istituto potrebbe convivere anche con le leggi che proibiscono il matrimonio gay e che vogliono preservare il concetto ‘tradizionale heterosessuale’ di siffatto istituto”*, con el añadido de que esta salida o solución en Norteamérica *“sarebbe anche in linea con le principali soluzioni adottate dagli stati europei, oltre a non essere osteggiata in maniera così aperta dalla popolazione americana”*. Nunca, sin embargo, estas salidas o soluciones medias serán del gusto del extremismo activista gay en sus exigencias de ver sólo en la equiparación total al matrimonio la defensa de la dignidad de estas personas y, también, en su idea de que soluciones de este tipo, *“a la lunga, privebbe questi movimenti della forza cha hanno assunto”*.

Finalizando, creo de justicia el deber de insistir en mi criterio ya enunciado. Se trata de un libro muy serio, razonable, científicamente correcto y bien fundado, apto y útil sobre todo para poder formarse una idea cabal y justa del estado de esta cuestión en su realidad presente e histórica, con apertura a posibilidades de una crítica aceptable sobre el fondo y forma actuales del asunto; lejos de extremismos y de visceralidades siempre reñidos con la razón y la ciencia.

Es un libro muy denso y digno de ser leído, reflexionado y tenido en cuenta, en círculos sobre todo selectos, para situarse adecuadamente ante esta realidad humana perenne, que, no siendo como tal discutible, necesita interpretarse y especialmente aplicarse con arreglo a una justicia distributiva y legal: *“quod suum est cuique tribuere”* Siempre se mantendrá en pie la cuestión de precisar lo que en verdad y en equidad es “suyo” de cada ser humano concreto. Pero esa sería otra cuestión que se sale del campo estricto de la ciencia del Derecho.